

la segunda, por una cuantía del 10% restante, para la financiación de los programas de actividades del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU).

**Artículo 3.** *Asignación de los créditos retenidos a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento.*

1. La Dirección General de Programación Económica tramitará los documentos contables necesarios para las transferencias de crédito, a medida que se identifiquen sus destinos y de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

2. La primera de las partidas de los créditos mencionados en el artículo anterior, se transferirá a la Subsecretaría de Fomento con el fin de atender las necesidades de financiación de las actuaciones que, a lo largo del año, se acuerden incluir en los planes o programas de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, según lo siguiente:

a) La Comisión Mixta prevista en el acuerdo de colaboración entre los Ministerios de Cultura y de Fomento para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español a través del uno por ciento cultural, de 28 de abril de 2005, acordará las actuaciones que será financiadas con cargo al 1 por 100 cultural.

b) Las transferencias de crédito se tramitarán, previa remisión de las correspondientes actas de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta a la Dirección General de Programación Económica. Las actas recogerán la denominación de cada una de las actuaciones acordadas, su importe, plazo previsto de ejecución y modo de financiación.

c) Las cantidades máximas que se autoricen no podrán ser superiores al importe retenido para estos conceptos, salvo lo dispuesto en el artículo 4.1.c.

**Artículo 4.** *Asignación de los créditos retenidos al Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU).*

1. Las retenciones realizadas para la financiación de los programas de actividades del CEHOPU se transferirán al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), incrementando la subvención al organismo con repercusión en su presupuesto de gasto, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:

a) El CEDEX presentará, dentro del primer trimestre de cada año, a la Subsecretaría de Fomento, que lo elevará a la Comisión Mixta para su conocimiento, una relación detallada de las actividades del CEHOPU que pretenda financiar con cargo a la segunda partida de los créditos mencionados en el artículo 2, a lo largo de toda la anualidad, para el cumplimiento de las funciones a las que se refiere el artículo 11 del Estatuto del CEDEX, aprobado por el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre. Dicha relación podrá incluir proyectos plurianuales

b) Previa presentación por el CEDEX del presupuesto y calendario de desarrollo detallado de cada una de las actividades programadas ante la Subsecretaría de Fomento, ésta, lo remitirá a la Dirección General de Programación Económica para la tramitación de la correspondiente transferencia de crédito, entregándose dichas cantidades a cuenta y a medida que lo solicite el CEDEX. Las cantidades máximas que se autoricen no podrán ser superiores al importe retenido para estos conceptos.

c) Si existieran cantidades retenidas en este crédito sin autorizar con posterioridad al primero de octubre de cada año, se destinarán a incrementar los importes destinados a financiar los planes o programas de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.3.b) del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

2. En la primera reunión que celebre cada año la Comisión Mixta, la Secretaría de dicha Comisión elevará, para su conocimiento, una memoria de actividades del uno por ciento cultural destinado por el Ministerio de Fomento a la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico español. Para su elaboración, el CEHOPU deberá comunicar a dicha secretaría, antes del primero de febrero de cada año, una relación de los conceptos y cantidades efectivamente invertidas para cada una de las actuaciones realizadas durante la anualidad anterior.

**Artículo 5.** *Remanente del crédito no ejecutado.*

Las cantidades retenidas en cualquiera de los créditos, que no hayan podido ser transferidas a lo largo del año, serán enviadas por la Dirección General de Programación Económica a la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos de que se autorice la correspondiente ampliación de crédito en el presupuesto del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

**Artículo 6.** *Derogación de normas anteriores.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden y, en particular, por lo que afecta al Ministerio de Fomento, la Orden del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de agosto de 1986 y la Orden del Ministro de Fomento de 12 de diciembre de 1997.

**Disposición adicional única.** *Plazo de presentación de actividades durante 2008.*

El CEHOPU presentará dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta orden, la relación detallada de las actividades a financiar con cargo al uno por ciento cultural correspondiente a 2008, incluyendo en ella las actuaciones que resulten procedentes en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria única.1 de esta orden.

**Disposición transitoria única.** *Régimen de las cantidades no aplicadas.*

1. Las cantidades derivadas de créditos para financiar actividades del CEHOPU que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, hubieran sido transferidos al CEDEX y no hayan sido aplicados a tal fin, deberán destinarse, en un plazo máximo de cuatro años, a financiar las actuaciones previstas en los apartados 7, 8 y 9 del artículo 4 del Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre.

2. La aplicación de dichos fondos podrá llevarse a cabo incluyendo actuaciones adicionales en las relaciones detalladas de actividades que el CEDEX debe de presentar dentro del primer trimestre de cada año, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.1.a). La Subsecretaría de Fomento podrá acordar, no obstante, el ingreso de los fondos no ejecutados en el Tesoro Público, a fin de que se autorice la generación de crédito pertinente en el presupuesto del Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones comprendidas en el marco de lo previsto en los apartados 7, 8 y 9 del artículo 4 del Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2008.–La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

**9218**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de tarjetas prefranqueadas denominada «Arquitectura Postal».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de tarjetas prefranqueadas.

En su virtud, hemos resuelto:

**Primero.** *Estampación.*

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda procederá a la estampación de una serie de tarjetas prefranqueadas denominada «Arquitectura Postal».

**Segundo.** *Características.*

**1.** «Arquitectura Postal»:

a. El día 13 de junio se emitirá una tarjeta prefranqueada de tipo «Tarjeta del Correo» denominada «Arquitectura Postal».

b. La ilustración de la tarjeta reproduce una imagen de la fachada del edificio de Correos y Telégrafos de Zaragoza.

c. El signo de franqueo reproduce el sello emitido el 22 de febrero «Pabellón Puente y Torre del Agua».

**d.** Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset, 4 colores de anverso y reverso.

Papel: Estucado brillo 1 cara 300 gr/m<sup>2</sup>.

Tamaño de la tarjeta: 160 × 110 mm.

Tamaño del signo de franqueo: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: Tarifa A (=una tarjeta normalizada de 20 gr. para España).– PVP: Tarjeta prefranqueada nacional.

Tirada: Ilimitada.

**Tercero.** *Puesta en circulación y distribución.*

1. La venta y puesta en circulación se iniciará el 13 de junio.

2. Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2010, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la inutilización de las tarjetas sobrantes de esta emisión.

Cuarto.—Reservas:

1. De cada tarjeta quedará reservada en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda 1.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción de la filatelia.

2. Otras 250 unidades de cada tarjeta serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 12 de mayo de 2008.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

**9219** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Expo Zaragoza 2008».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Expo Zaragoza 2008».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Expo Zaragoza 2008»

Segundo. *Características.*

«Expo Zaragoza 2008».—El 13 de junio se emitirá una hoja bloque correspondiente a la serie del Principado de Andorra Expo Zaragoza 2008, dedicada a la Exposición Internacional que tendrá lugar en la ciudad de Zaragoza, del 14 de junio al 14 de septiembre de 2008. La hoja bloque consta de un sello de Correos en el que se reproduce una imagen de la mascota Fluvi. El fondo de la hoja está ilustrado con otros personajes de la serie de animación Fluvi, creada para difundir entre el público infantil las buenas prácticas ambientales relacionadas con el agua y el desarrollo sostenible. El logo de Expo Zaragoza 2008 completa la hoja

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado del sello: 13 3/4.  
Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).  
Formato de la hoja bloque: 105,6 × 79,2 mm. (horizontal).  
Valor postal: 2,60 €.  
Tirada: 300.000 hojas bloque

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de se iniciará el 13 de junio de 2008.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2010, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos podrá interesar de la Fábrica

Nacional de Moneda y Timbre la inutilización de los sellos sobrantes de esta emisión.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 12 de mayo de 2008.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

**9220** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas «Personajes.—2008», «Juegos y Deportes Tradicionales.—2008» y «Expo Zaragoza 2008».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas «Personajes.—2008», «Juegos y Deportes Tradicionales.—2008» y «Expo Zaragoza 2008»

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de tres series de sellos de Correos denominadas «Personajes.—2008», «Juegos y Deportes Tradicionales.—2008» y «Expo Zaragoza 2008»

Segundo. *Características.*

«Personajes.—2008»

El 2 de junio se emitirá la serie de sellos de Correos denominada Personajes. La serie consta de cuatro sellos dedicados, respectivamente, a Zenobia Camprubí, María Lejárraga, Carmen Martín Gaité y Joan Oró.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.  
Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.  
Dentado de los sellos: 13 3/4.  
Formato de los sellos: 28,8 × 40,9 mm (verticales) y 40,9 × 28,8 mm (horizontales).  
Efectos en pliego: 50.  
Valor postal de los sellos: 0,31 euros.  
Tirada: 1.000.000.

«Juegos y Deportes Tradicionales.—2008»:

El 5 de junio se emitirá una serie de sellos denominada Juegos y Deportes Tradicionales, dedicada esta vez a tres especialidades de Bolos: Cuatreada Bolo asturiano, Bolo leonés y Bolo palma.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado de los sellos: 13 3/4.  
Formato de los sellos: 40,9 × 28,8 mm (horizontales).  
Formato de la hoja bloque: 144 × 86 mm (horizontal).  
Valor postal de los sellos: 0,43 euros.  
Tirada: 500.000 hojas bloque.

«Expo Zaragoza 2008»:

El 13 de junio se emitirá una hoja bloque dedicada a la Exposición Internacional que tendrá lugar en Zaragoza del 14 de junio al 14 de sep-